

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Acta de la Centésimo Cuadragésima Cuarta (144ª) Sesión
Ordinaria del día 12 de Octubre del año 2016.
Número de acta: ACT/ORD/144/10/2016.
Anexos: Documentos puntos: 3, 4, 5 y 6.

En la sala de sesiones del pleno del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), ubicada en las instalaciones del propio Instituto en la avenida Isidro López Zertuche esquina con la calle de Irlanda número novecientos setenta y dos (972), interiores once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, siendo las diez horas con quince minutos (10:15), del día doce (12) octubre del año dos mil dieciséis (2016), conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de Celebrar la Centésimo Cuadragésima Cuarta (144ª) sesión ordinaria.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, de los Comisionados, licenciados: Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Teresa Guajardo Berlanga y Luis González Briseño, y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, y del Director General, licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día.

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

4.- Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recurso de revisión siguientes:

• Comisionada, Lic. Teresa Guajardo Berlanga:

1. Recurso de Revisión 1097/16,
(Secretaría de Finanzas).
2. Recurso de Revisión 1157/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
3. Recurso de Revisión 1162/16,
(Secretaría De Desarrollo Social).
4. Recurso de Revisión 1167/16,
(Secretaría Del Trabajo).
5. Recurso de Revisión 1172/16,
(Secretaría de Finanzas).
6. Recurso de Revisión 1177/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
7. Recurso de Revisión 1182/16,
(Ayuntamiento de Monclova).
8. Recurso de Revisión 1187/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
9. Recurso de Revisión 1192/16,
(PAN).
10. Recurso de Revisión 1197/16,
(PAN)
11. Recurso de Revisión 1202/16,
(PAN).
12. Recurso de Revisión 1207/16,
(PAN).
13. Recurso de Revisión 1212/16,
(PAN).
14. Recurso de Revisión 1217/16,
(PAN).
15. Recurso de Revisión 1222/16,
(PAN).

16. Recurso de Revisión 1227/16,
(PAN).

17. Recurso de Revisión 1232/16,
(PAN).

18. Recurso de Revisión 1237/16,
(Ayuntamiento de Zaragoza).

19. Recurso de Revisión 1242/16,
(Ayuntamiento de Arteaga).

● Comisionado, Lic. Luis González Briseño:

1. Recurso de Revisión 1134/16,
(Secretaría de Finanzas).

2. Recurso de Revisión 1154/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

3. Recurso de Revisión 1159/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

4. Recurso de Revisión 1164/16,
(Secretaría de Finanzas).

5. Recurso de Revisión 1169/16,
(Ayuntamiento de Torreón).

6. Recurso de Revisión 1174/16,
(Secretaría de Finanzas).

7. Recurso de Revisión 1179/16,
(Instituto Electoral Coahuila).

8. Recurso de Revisión 1184/16,
(Ayuntamiento de Acuña).

9. Recurso de Revisión 1189/16,
(PAN).

10. Recurso de Revisión 1194/16,
(PAN).

11. Recurso de Revisión 1199/16,
(PAN).

12. Recurso de Revisión 1204/16,
(PAN).

13. Recurso de Revisión 1209/16,
(PAN).

14. Recurso de Revisión 1214/16,
(PAN).

15. Recurso de Revisión 1219/16,
(PAN).

16. Recurso de Revisión 1224/16,
(PAN).

17. Recurso de Revisión 1229/16,
(PAN).

18. Recurso de Revisión 1234/16,
(PAN).

19. Recurso de Revisión 1239/16,
(Ayuntamiento de Sabinas).

20. Recurso de Revisión 1244/16, y,
(Ayuntamiento de Saltillo).

21. Recurso de Revisión 1259/16,
(Ayuntamiento de Torreón).

● Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:

1. Recurso de Revisión 1155/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

2. Recurso de Revisión 1160/16,
(Oficina del Gobernador).

3. Recurso de Revisión 1165/16,
(Secretaría de Gobierno).

4. Recurso de Revisión 1170/16,
(Ayuntamiento de Hidalgo).

5. Recurso de Revisión 1175/16,
(Secretaría de Finanzas).

6. Recurso de Revisión 1180/16,
(Ayuntamiento de Monclova).

7. Recurso de Revisión 1185/16,
(Colegio para la Educación Técnica del Estado de Coahuila).

8. Recurso de Revisión 1190/16,
(PAN).

9. Recurso de Revisión 1195/16,
(PAN).

10. Recurso de Revisión 1200/16,
(PAN).

11. Recurso de Revisión 1205/16,
(PAN).

12. Recurso de Revisión 1210/16,
(PAN).

13. Recurso de Revisión 1215/16,
(PAN).

14. Recurso de Revisión 1220/16,
(PAN).

15. Recurso de Revisión 1225/16,
(PAN).

16. Recurso de Revisión 1230/16,
(PAN).

17. Recurso de Revisión 1235/16,
(Ayuntamiento de Zaragoza).y,

18. Recurso de Revisión 1240/16,
(Ayuntamiento de Sabinas).

● Comisionado, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:

1. Recurso de Revisión 396/15,
(Comité Ejecutivo Estatal del PRI).

2. Recurso de Revisión 1156/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

3. Recurso de Revisión 1161/16,
(Secretaría de Cultura).

4. Recurso de Revisión 1166/16,
(Secretaría de las Mujeres).
5. Recurso de Revisión 1171/16,
(Secretaría de Finanzas).
6. Recurso de Revisión 1176/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
7. Recurso de Revisión 1181/16,
(Ayuntamiento de Saltillo).
8. Recurso de Revisión 1186/16,
(Ayuntamiento de Torreón).
9. Recurso de Revisión 1191/16,
(PAN).
10. Recurso de Revisión 1196/16,
(PAN).
11. Recurso de Revisión 1201/16,
(PAN).
12. Recurso de Revisión 1206/16,
(PAN).
13. Recurso de Revisión 1211/16,
(PAN).
14. Recurso de Revisión 1216/16,
(PAN).
15. Recurso de Revisión 1221/16,
(PAN).
16. Recurso de Revisión 1226/16,
(PAN).
17. Recurso de Revisión 1231/16, y,
(PAN).
18. Recurso de Revisión 1236/16,
(Ayuntamiento de Abasolo).

• Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier:

1. Recurso de Revisión 1153/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
2. Recurso de Revisión 1158/16,
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
3. Recurso de Revisión 1163/16,
(Secretaría de Desarrollo Social).
4. Recurso de Revisión 1168/16,
(Ayuntamiento de Allende).
5. Recurso de Revisión 1173/16,
(Secretaría de Finanzas).
6. Recurso de Revisión 1178/16,
(Piedras Negras).
7. Recurso de Revisión 1183/16,
(Ayuntamiento de Saltillo).
8. Recurso de Revisión 1188/16,
(Ayuntamiento de Saltillo).
9. Recurso de Revisión 1193/16,
(PAN).
10. Recurso de Revisión 1198/16,
(PAN)
11. Recurso de Revisión 1203/16,
(PAN).
12. Recurso de Revisión 1208/16,
(PAN).
13. Recurso de Revisión 1213/16,
(PAN).
14. Recurso de Revisión 1218/16,
(PAN).
15. Recurso de Revisión 1223/16,
(PAN).

16. Recurso de Revisión 1228/16,
(PAN).

17. Recurso de Revisión 1233/16,y,
(PAN).

18. Recurso de Revisión 1238/16,
(Ayuntamiento de Abasolo).

5.- Dictámenes de las Resoluciones de los Recursos de Revisión.

Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.

6. Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. – LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, pasa lista de asistencia a los Comisionados del Instituto. Estando presentes los cinco Comisionados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 y 216 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 7, 8 y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

2. – LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO: O/144/01.- Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que esta

ha sido turnada para su revisión previamente. Los cinco Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, somete a consideración de los Comisionados el acta y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes en caso de existir., no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO: O/144/02.- Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior.

4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:

- La Comisionada, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1097/2016, 1157/2016, 1162/2016, 1167/2016, 1172/2016, 1177/2016, 1182/2016, 1192/2016, 1197/2016, 1202/2016, 1207/2016, 1212/2016, 1217/2016, 1222/2016, 1227/2016, 1232/2016, 1237/2016, y 1242/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO: O/144/03.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1097/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/04.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1157/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/05.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1162/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/06.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1167/2016, en el que se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/07.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1172/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/08.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1177/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/09.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1182/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/10.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1192/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/11.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1197/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/12.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1202/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/13.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1207/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/14.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1212/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/15.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1217/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/16.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1222/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/17.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1227/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/18.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1232/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/19.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1237/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/20.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1242/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado Luis González Briseño, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1134/2016, 1154/2016, 1159/2016, 1164/2016, 1169/2016, 1174/2016, 1179/2016, 1184/2016, 1189/2016, 1194/2016, 1199/2016, 1204/2016, 1209/2016, 1214/2016, 1219/2016, 1224/2016, 1229/2016, 1234/2016, 1239/2016, 1244/2016, y 1259/2016.

ACUERDO: O/144/21.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1134/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/22.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1154/2016, en el que se confirma la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/23.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1159/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/24.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1164/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/25.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1169/2016, en el que se confirma la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/26.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1174/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/27.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1179/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/28.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1184/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/29.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1189/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/30.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1194/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/31.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1199/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/32.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1204/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/33.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1209/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/34.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1214/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/35.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1219/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/36.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1224/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/37.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1229/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/38.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1234/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/39.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1239/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/40.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1244/2016, en el que se confirma la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/41.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1259/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1155/2016, 1160/2016, 1165/2016, 1170/2016, 1175/2016, 1180/2016, 1185/2016, 1190/2016, 1195/2016, 1200/2016, 1205/2016, 1210/2016, 1215/2016, 1220/2016, 1225/2016, 1230/2016, 1235/2016, y 1240/2016.

ACUERDO: O/144/42.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1155/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/43.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1160/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/44.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1165/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/45.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1170/2016, en el que se confirma la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/46.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1175/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/47.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1180/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/48.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1185/2016, en el que se confirma la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/49.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1190/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/50.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1195/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/51.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1200/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/52.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1205/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/53.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1210/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/54.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1215/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/55.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1220/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/56.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1225/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/57.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1230/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/58.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1235/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/59.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1240/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 396/2015, 1156/2016, 1161/2016, 1166/2016, 1171/2016, 1176/2016, 1181/2016, 1186/2016, 1191/2016, 1196/2016, 1201/2016, 1206/2016, 1211/2016, 1216/2016, 1221/2016, 1226/2016, 1231/2016, y 1236/2016.

ACUERDO: O/144/60.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 396/2015, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/61.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1156/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/62.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1161/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/63.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1166/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/64.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1171/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/65.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1176/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/66.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1181/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/67.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1186/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/68.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1191/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/69.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1196/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/70.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1201/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/71.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1206/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/72.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1211/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/73.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1216/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/74.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1221/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/75.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1226/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/76.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1231/2016, en el que se requiere la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/142/77.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1236/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado Jesús Homero Flores Mier, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 1153/2016, 1158/2016, 1163/2016, 1168/2016, 1173/2016, 1178/2016, 1183/2016, 1188/2016, 1193/2016, 1198/2016, 1203/2016, 1208/2016, 1213/2016, 1218/2016, 1223/2016, 1228/2016, 1233/2016, y 1238/2016.

ACUERDO: O/144/78.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1153/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/79.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1158/2016, en el que se confirma la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/80.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1163/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/81.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1168/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/82.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1173/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/83.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1178/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/84.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1183/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/85.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1188/2016, en el que se modifica la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/86.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1193/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/87.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1198/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/88.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1203/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/89.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1208/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/90.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1213/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/91.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1218/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/92.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1223/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/93.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1228/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/94.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1233/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

ACUERDO: O/144/95.- Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 1238/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO. El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento de los recursos de revisión números de expediente: 178/2016, 179/2016, 182/2016, 187/2016, 188/2016, 198/2016, 190/2016, 191/2016, 192/2016, 193/2016, 194/2016, 195/2016, 196/2016, 197/2016, 198/2016, 199/2016, 200/2016, 201/2016, 202/2016, 203/2016, 204/2016, 205/2016, 206/2016, 207/2016, 208/2016, 209/2016, 210/2016, 211/2016, 212/2016, 213/2016, 214/2016, 215/2016, 216/2016, 217/2016, 218/2016, 219/2016, 220/2016, 221/2016, 222/2016, 223/2016, 97/2015 y 127/2015, Con fundamento en los artículos 85, 86, 136, 140 y 141 y 216 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen que se somete a consideración y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO: O/144/96.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 502/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/97.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 511/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/98.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 516/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/99.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 521/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información

Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/100.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 526/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/101.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 531/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/102.- Se ordena el cierre del expediente de número 533/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/103.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 536/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/104.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 541/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor

a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/105.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 546/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/106.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 551/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/142/107.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 556/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/142/108.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 561/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/142/109.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 566/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/110.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 571/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/111.- Se ordena el cierre del expediente de número 576/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/112.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 581/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila

de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/113.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 586/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/114.- Se ordena el cierre del expediente de número 587/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/115.- Se ordena el cierre del expediente de número 588/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/116.- Se ordena el cierre del expediente de número 589/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/117.- Se ordena el cierre del expediente de número 590/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/118.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 591/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información

Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/119.-Se ordena el cierre del expediente de número 592/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/120.- Se ordena el cierre del expediente de número 593/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/121.-Se ordena el cierre del expediente de número 594/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/122.-Se ordena el cierre del expediente de número 595/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/123.-Se ordena el cierre del expediente de número 596/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/124.-Se ordena el cierre del expediente de número 597/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/142/125.- Se ordena el cierre del expediente de número 598/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/126.- Se ordena el cierre del expediente de número 601/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/127.- Se ordena el cierre del expediente de número 602/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/142/128.-Se ordena el cierre del expediente de número 603/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/129.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 607/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor

a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/130.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 608/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/131.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 609/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/132.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 610/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/138.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 611/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/139.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 612/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/140.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 613/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/141.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 614/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de

apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/142.- Se ordena el cierre del expediente de número 615/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/142/143.- Se ordena el cierre del expediente de número 616/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/144.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 617/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/145.- Se ordena el cierre del expediente de número 618/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/146.- Se ordena el cierre del expediente de número 619/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/147.- Se ordena el cierre del expediente de número 620/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/148.- Se ordena el cierre del expediente de número 621/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/149.- Se ordena el cierre del expediente de número 622/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/150.-Se ordena el cierre del expediente de número 623/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/151.- Se ordena el cierre del expediente de número 624/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/152.-Se ordena el cierre del expediente de número 625/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/153.- Se ordena el cierre del expediente de número 626/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/154.-Se ordena el cierre del expediente de número 627/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/155.- Se ordena el cierre del expediente de número 628/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/156.-Se ordena el cierre del expediente de número 629/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/157.- Se ordena el cierre del expediente de número 630/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/158.-Se ordena el cierre del expediente de número 631/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/159.- Se ordena el cierre del expediente de número 632/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/160.-Se ordena el cierre del expediente de número 633/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/161.- Se ordena el cierre del expediente de número 634/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/162.- Se ordena el cierre del expediente de número 635/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/163.- Se ordena el cierre del expediente de número 636/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/164.- Se ordena el cierre del expediente de número 637/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/165.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 638/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/166.- Se ordena el cierre del expediente de número 640/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/167.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 641/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/168.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 642/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/169.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 643/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/170.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 644/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/171.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 645/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información

Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/172.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 647/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/173.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 648/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/174.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 649/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/175.- Se ordena el cierre del expediente de número 650/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/176.- Se ordena el cierre del expediente de número 669/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/177.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 672/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/178.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 673/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/179.- Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 675/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

ACUERDO: O/144/180.- Se ordena el cierre del expediente de número 677/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

ACUERDO: O/144/181.- Se le conmine al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 97/2016, objeto del presente Dictamen e informar a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 154 fracción III y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto cuenta con medidas de apremio para aquellos casos en que se incumplan las resoluciones del recurso de revisión. Es por ello que en cumplimiento de esta facultad y considerando que se emite de nueva cuenta un dictamen de incumplimiento y, que dentro del dictamen que le antecede se apercibió al Sujeto Obligado de que se le aplicarían las medidas de apremio consecuentes, sin precisar, se solicita al Consejo General apruebe se aplique el numeral consecuente, la fracción I del citado artículo, referente a una Amonestación Pública, considerando que existe omisión por parte del Sujeto Obligado.

Se instruye a la Secretaría Técnica aplicar la “Amonestación Pública” al Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Frontera, Coahuila, y remitir las constancias que obren dentro del expediente al área de responsabilidad con el objeto de iniciar el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

ACUERDO: O/144/182.- Se le conmine al Sujeto Obligado a cumplir de inmediato con la resolución que recae al Recurso de Revisión 127/2015, objeto del presente Dictamen e informar a este Instituto su debido cumplimiento, de conformidad con los artículos 154 fracción III y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En términos del artículo 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto cuenta con medidas de apremio para aquellos casos en que se incumplan las resoluciones del recurso de revisión. Es por ello que en cumplimiento de esta facultad y considerando que se emite de nueva cuenta un dictamen de incumplimiento y, que dentro del dictamen que le antecede se apercibió al Sujeto Obligado de que se le aplicarían las medidas de apremio consecuentes, sin precisar, se solicita al Consejo General apruebe se aplique el numeral consecuente, la fracción I del citado artículo, referente a una Amonestación Pública, considerando que existe omisión por parte del Sujeto Obligado.

Se instruye a la Secretaría Técnica aplicar la “Amonestación Pública” al Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Frontera, Coahuila, y remitir las

constancias que obren dentro del expediente al área de responsabilidad con el objeto de iniciar el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

6.- ASUNTOS GENERALES. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar en asuntos generales; al no existir más asuntos, el Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, en uso de sus facultades, señala que no habiendo ningún otro asunto que tratar, declara por terminada la Centésimo Cuadragésimo Cuarta (144^a) Sesión Ordinaria del Consejo General, el día doce (12) de octubre del presente año, a las once horas con cuarenta minutos (11:40).



Lic. Jesús Homero Flores Mier
Comisionado Presidente



Javier Díez de Urdanivia del Valle
Secretario Técnico